

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Tudanca**
CVE-2017-5073 Aprobación definitiva del Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales. Pág. 14093

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-5095 Decreto de la Alcaldía número 1384/2017 por el que resuelve la revocación de la delegación de la presidencia del Consejo de Juntas Vecinales y nueva delegación. Expediente SEC/59/2015. Pág. 14097
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2017-5072 Resolución de delegación para celebración de boda civil. Pág. 14099

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-5061 Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/10/2017, de 8 de marzo. Pág. 14100
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2017-5071 Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Ayudante de Servicios de Instalaciones Deportivas, Grupo E, encuadrada en la plantilla del personal laboral y designación del Tribunal Calificador y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio. Pág. 14101
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2017-5031 Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permante de Oficial Conductor de la Brigada de Obras. Pág. 14104

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-5098 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a las bases de la Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 14110

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-5077 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, convocando licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de los centros dependientes de la misma. Expediente 2017.2.21.04.03.01. Pág. 14111

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2017-5086 Anuncio de licitación del servicio de limpieza, mantenimiento de higiénicos y bacteriostáticos y control de plagas para diversos centros (5 lotes). Objeto: 6.1.4.6/17. Pág. 14113
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2017-5075 Anuncio de licitación de enajenación de local en la calle Bernardo Lavín, 16. Pág. 14114
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2017-5043 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Expediente 145/2017. Pág. 14118
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2017-5065 Resolución de Alcaldía de desistimiento del procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato de obras de cubrición de 2 pistas de pádel en el pabellón Luis Andrés Samperio Sañudo. Expediente 900/2017. Pág. 14121
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2017-5110 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de explotación del bar de las piscinas municipales de Puente San Miguel, durante el periodo 2017-2017. Expediente: General 2017/608. Pág. 14123
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-5088 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios informáticos de plataforma Smart City y puesta en marcha de la oficina técnica del proyecto. Expediente 291/2014. Pág. 14125
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2017-5058 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo de 2017, de modificación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, oferta más ventajosa, para la adjudicación del contrato de suministro de luminarias LED para el alumbrado público. Expediente 668/2016. Pág. 14126
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-4965 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de Servicios Postales. Expediente 27/17. Pág. 14127
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2017-5076 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de bien inmueble, sito en barrio de Pumalverde, con referencia catastral 8992211UN9989S0001QE. Expediente 5/2017. Pág. 14129
- Concejo Abierto de Cambarco**
CVE-2017-5078 Anuncio de enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de aprovechamiento forestal del monte de Utilidad Pública número 66. Pág. 14131

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2017-5111 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2017, por crédito extraordinario. Pág. 14133
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2017-5112 Aprobación definitiva de la modificación de la base número 8 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017. Pág. 14134
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2017-5115 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14135

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

- CVE-2017-5063** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017. Pág. 14136
- CVE-2017-5069** **Junta Vecinal de Molledo**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14137
- CVE-2017-5070** **Junta Vecinal de Mortera**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14138
- CVE-2017-5067** **Junta Vecinal de Villacantid**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14139

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-5068** **Ayuntamiento de Noja**
Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas del 2017. Pág. 14140
- CVE-2017-5087** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el 2017, y apertura de periodo de cobro. Pág. 14141

4.4. OTROS

- CVE-2017-5036** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano. Pág. 14142
- CVE-2017-5090** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas. Pág. 14143

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2017-5155** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Información pública sobre la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados como consecuencia del expediente de expropiación forzosa del Proyecto de mejora del saneamiento y abastecimiento del municipio de Alfoz de Lloredo, y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva de los terrenos necesarios para la ejecución del referido proyecto. Término municipal de Ruiloba. Pág. 14144

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-5064** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/70/2017, de 31 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14147
- CVE-2017-5100** Extracto de la Orden ECD/69/2017, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual. Pág. 14153
- CVE-2017-5101** Extracto de la Orden ECD/67/2017, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la presencia de ferias fuera de Cantabria. Pág. 14155
- CVE-2017-5102** Extracto de la Orden ECD/66/2017, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria. Pág. 14157

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

- CVE-2017-5103** Extracto de la Orden ECD/68/2017, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música. Pág. 14159
- CVE-2017-5089** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Corrección de errores de la Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 3 de abril de 2017. Pág. 14161
- CVE-2017-5097** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2017 - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior. Pág. 14164
- CVE-2017-5057** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular para los Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios. Pág. 14166
- CVE-2017-5084** **Ayuntamiento de Santander**
Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander para el año 2017. Pág. 14167

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-4836** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente para autorización de construcción de uso turístico en barrio de San Roque, al sitio de Barrión, Oreña. Pág. 14168
- CVE-2017-4856** **Ayuntamiento de Meruelo**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio El Mazo. Pág. 14169

7.5. VARIOS

- CVE-2017-4457** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de licencia de instalación de local para impartir clases de bailes. Pág. 14170
- CVE-2017-4970** **Ayuntamiento de Cartes**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos automóviles en las ramas de electricidad-electrónica, matrículas y accesorios del automóvil, en el Polígono Mies de Molladar. Pág. 14171
- CVE-2017-5079** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Creación de los Ficheros de Carácter Personal. Pág. 14172
- CVE-2017-5092** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Protección de Animales y Regulación de su Tenencia. Pág. 14173

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

CVE-2017-5152	Ayuntamiento de Riotuerto Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario y trasteros en La Cavada, Avda. de Alisas, 38. Expediente 192/2017.	Pág. 14174
CVE-2017-5128	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para cafetería en calle Hermanos Calderón, 22 bajo. Expediente 61/17.	Pág. 14175
CVE-2017-5080	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para Gastos de Comedor Escolar.	Pág. 14176
CVE-2017-5081	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Desparasitación de Ganado Vacuno.	Pág. 14177

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-5085	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2017.	Pág. 14178
CVE-2017-5091	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 201/2017 en procedimiento ordinario 200/2017.	Pág. 14180
CVE-2017-4621	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de decreto 174/2017 en procedimiento de división de herencia 304/2016.	Pág. 14181

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2017-5073 *Aprobación definitiva del Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Tudanca, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de Tudanca, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de exposición pública, por lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. El texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente es el siguiente:

"AYUNTAMIENTO DE TUDANCA
REGLAMENTO DE LOS TÍTULOS, HONORES
Y DISTINCIONES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CAPÍTULO I
DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES OFICIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ARTÍCULO 1.

Los títulos, honores y distinciones que, con carácter oficial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, podrá otorgar el Ayuntamiento de Tudanca, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, son los siguientes:

- Hijo Predilecto de Tudanca.
- Hijo Adoptivo de Tudanca.
- Alcalde Honorario de Tudanca.

ARTÍCULO 2.

La concesión de las distinciones anteriormente enumeradas exigirá el previo cumplimiento, por el Ayuntamiento de Tudanca de las normas reglamentarias que se consignan a continuación, siendo por tanto nulos y sin efecto alguno, cualesquiera honores, títulos y distinciones concedidos al margen de ellas.

Con la sola excepción del Jefe del Estado, ninguno de los precedentes títulos y distinciones podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en cualquier ámbito de la Administración Pública en tanto subsistan en tal situación.

ARTÍCULO 3.

Todos los títulos o distinciones a los que hace referencia este Reglamento tienen un carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen ningún derecho de carácter económico.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

CAPÍTULO II DEL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO DE TUDANCA

ARTÍCULO 4.

El título de Hijo Predilecto de Tudanca se concederá a aquellas personas nacidas en el municipio de Tudanca, que hayan destacado singularmente por sus cualidades personales, sus méritos profesionales o sus servicios en beneficio de aquél, de modo tal que hayan alcanzado una consideración general indiscutible en el concepto público, siendo este reconocimiento por el Ayuntamiento el más merecido y adecuado, tanto para las personas que lo reciben como para la Corporación Municipal que lo otorga y para los ciudadanos de Tudanca por ella representados.

ARTÍCULO 5.

El nombramiento de Hijo Adoptivo de Tudanca se concederá a aquellas personas que, sin haber nacido en el municipio de Tudanca, reúnan los méritos y circunstancias anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 6.

Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo de Tudanca podrán ser concedidos a título póstumo a personalidades en quienes concurrieran los merecimientos citados.

Ambos títulos deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción. La concesión de los mismos tendrá carácter vitalicio.

ARTÍCULO 7.

Los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Tudanca constituyen la máxima distinción que otorga este Ayuntamiento y, por tanto, a fin de mantener todo su prestigio, habrá de observarse la mayor objetividad, rigor y restricción posible en su concesión.

ARTÍCULO 8.

Ambos títulos se extenderán en documento oficial consistente en un artístico pergamino en el cual constarán concretados los méritos y servicios prestados al municipio de Tudanca.

CAPÍTULO III DEL TÍTULO DE ALCALDE HONORARIO DE TUDANCA

ARTÍCULO 9.

El nombramiento de Alcalde Honorario de Tudanca sólo podrá otorgarse a aquellas personas de excepcionales merecimientos contraídos con el municipio y que hayan representado una trascendental defensa, protección o beneficio de sus valores morales o de sus intereses materiales. El Ayuntamiento de Tudanca no podrá hacer nuevas designaciones de Alcalde Honorario mientras vivan tres personas que hayan sido honradas con dicho Título. Los designados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno y administración del Ayuntamiento de Tudanca, pero éste podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del municipio. El Ayuntamiento entregará pública y solemnemente un diploma a los beneficiarios de dicho nombramiento en el que constarán el nombre del interesado, una sucinta referencia de los merecimientos que motivan la distinción concedida y la fecha del acuerdo.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS, HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 10.

Para la concesión de los Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tudanca, que se enumeran en los artículos anteriores, será necesaria la formación del oportuno expediente justificativo de los méritos y circunstancias que aconsejen su concesión. El expediente habrá de incoarse por Decreto de la Alcaldía, ya sea por propia iniciativa o a propuesta razonada de colectivos o entidades públicas o privadas entroncadas con la vida del municipio de Tudanca.

ARTÍCULO 11.

La propuesta de concesión o denegación de estos títulos habrá de fundarse en el resultado del correspondiente expediente, que estará formado, al menos, por estas diligencias:

- Decreto de incoación del expediente justificativo.
- Información detallada y suficiente autorizada en la que se especifiquen y detallen los méritos o servicios de las personas propuestas para la concesión del correspondiente título o distinción honorífica. En esta fase informativa del procedimiento serán escuchadas las entidades o personas que el Ayuntamiento estime pertinentes.
- Propuesta de la Alcaldía para el Pleno del Ayuntamiento sobre la concesión de la distinción u honor, como resultado de la tramitación anteriormente detallada.

ARTÍCULO 12.

A la vista del anterior expediente, la concesión de los títulos será competencia exclusiva del Ayuntamiento Pleno, convocado al efecto con todas las formalidades que la ley exige. Este acuerdo se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Esta competencia para el otorgamiento de honores y distinciones será indelegable.

ARTÍCULO 13.

La concesión de todos los títulos, honores y distinciones deberá hacerse pública a través de su publicación en el BOC. La entrega de los mismos se hará por la Alcaldía en acto solemne que se celebrará en la Casa Consistorial con asistencia del Ayuntamiento Pleno y, cuando el caso lo requiera, de otras autoridades y representaciones ajenas al Ayuntamiento. A estos actos se invitará, también, a todas aquellas personas que estén en posesión de alguno de los títulos y residan en el municipio, las cuales ocuparán el lugar para ellas reservado por el Ayuntamiento. La entrega del título u honor concedido deberá hacerse en el plazo máximo de tres meses, salvo que por causas excepcionales y debidamente razonadas ello no fuera posible.

Siempre que el Ayuntamiento acuerde la concesión de una de las distinciones contempladas en este reglamento, comunicará al resto de los poseedores de tal distinción, la concesión correspondiente para su conocimiento.

CAPÍTULO V

EL REGISTRO OFICIAL DE TÍTULOS

ARTÍCULO 14.

La Secretaría General de la Corporación cuidará de que se lleve un Libro-Registro en el que se consignarán las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, en relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso,

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer respecto a cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en el disfrute de ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOC y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los órganos competentes de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tudanca, 25 de mayo de 2017.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2017/5073

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-5095 *Decreto de la Alcaldía número 1384/2017 por el que resuelve la revocación de la delegación de la presidencia del Consejo de Juntas Vecinales y nueva delegación. Expediente SEC/59/2015.*

Con fecha 15 de mayo de 2017 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1384/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de junio de 2015, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, acordó crear el Consejo de Juntas Vecinales de Castro Urdiales, como órgano complementario del Ayuntamiento de Castro Urdiales para canalizar la participación de las Juntas Vecinales del municipio: Sámano, Islares, Mioño, Ontón, Oriñon, Cerdigo, Santullán, Lusa y Otañes. Asimismo, se determinó que estaría compuesto por el alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales o concejal en quien delegue, que lo presidirá y el presidente de cada una de las Juntas Vecinales o vocal en quien delegue.

Mediante Decreto de Alcaldía 3756/2016, de 14 de diciembre, se acordó delegar la Presidencia del citado órgano en doña Susana Herrán Martín, primera teniente de alcalde en aquel momento.

Con motivo de la ruptura del pacto de gobierno entre los Grupos Políticos Municipales Castro Verde y PSOE, resulta procedente revocar la delegación de la Presidencia del Consejo de Juntas Vecinales anteriormente referida otorgando la misma a favor de la concejal que se detalla en la parte resolutive de la presente.

De acuerdo con lo expuesto y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 43 y 131.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Revocar la delegación de la Presidencia efectiva del Consejo de Juntas Vecinales de Castro Urdiales en doña Susana Herrán Martín, acordada en virtud del Decreto de Alcaldía 3756/2016, de 14 de diciembre (BOC número 246, 27 de diciembre de 2016).

Segundo.- Delegar la Presidencia efectiva del Consejo de Juntas Vecinales de Castro Urdiales en la concejala doña Elena García Lafuente. La delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en la que se le notifique este Decreto, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Tercero.- Comunicar esta resolución a las interesadas, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la Presidencia del Consejo de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución a las Juntas Vecinales, al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castro Urdiales, 26 de mayo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/5095

CVE-2017-5095

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-5072 *Resolución de delegación para celebración de boda civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2017, conforma al Art. 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre doña Ana Sanz Abascal y D. Francisco Javier Ortiz Gómez en el concejal D. Borja Gutiérrez Conde.

San Felices de Buelna, 24 de mayo de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/5072

CVE-2017-5072

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-5061 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/10/2017, de 8 de marzo.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/10/2017, de 8 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de fecha 17 de marzo de 2017, por la presente.

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE NEFROLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/10/2017, DE 17 DE FEBRERO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13749969V	RUIZ SAN MILLÁN, JUAN CARLOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-5071 *Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Ayudante de Servicios de Instalaciones Deportivas, Grupo E, encuadrada en la plantilla del personal laboral y designación del Tribunal Calificador y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el BOC nº 61 de fecha de 28 de marzo de 2016 y la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», nº 87 de fecha de 12 de abril de 2017, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución:

ADMITIDOS

- 1.- ABASCAL LASO, Leopoldo
- 2.- AIRA HERREROS, David
- 3.- ARENAS SAIZ, Braulio
- 4.- AZCONA CABO, Pedro
- 5.- BARRANQUERO HERRERO, Vicente Javier
- 6.- BELARRA ANERO, Agustín
- 7.- BILBAO PATRÓN, Rubén
- 8.- CAGIGAS RUIZ, María del Rocío
- 9.- CALZADA RUIZ, Jonathan
- 10.- CARRERA CAVADA, Alfonso
- 11.- CASAS HOYO, Eduardo
- 12.- CASTANEDO LÓPEZ, Prudencio
- 13.- CASUSO FERNÁNDEZ, Aitor
- 14.- CONCHA MARTÍNEZ, Daniel
- 15.- CONEJERO HERNÁNDEZ, José Alberto
- 16.- CORTES ORTIZ, Fátima Liliana
- 17.- CRESPO PAREDES, Juan José
- 18.- DÍEZ AEDO, Raúl
- 19.- EMERIC SILVA, Gabriel Ernesto
- 20.- FERNÁNDEZ AGUADO, Raúl
- 21.- FERNÁNDEZ FEIJÓ, Miguel Ángel
- 22.- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Agustín
- 23.- FERNÁNDEZ LÓPEZ, Juan Jesús
- 24.- FUENTE MARDONES, Ángel
- 25.- GALLO DÍAZ, Sergio
- 26.- GARCÍA GUTIERREZ, Jesús Ángel
- 27.- GARCÍA MAROTO, César

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

- 28.- GARCIA MERCAPIDE, Jaime
- 29.- GARCÍA PALACIOS, Luis
- 30.- GARCÍA RODRÍGUEZ, Jorge
- 31.- GOMEZ GÓMEZ, Miguel
- 32.- GOMEZ LAGÜERA, Manuel Ángel
- 33.- GOMEZ SOLER, Miguel Ángel
- 34.- GONZALEZ SANCHEZ, Ángel
- 35.- GUTIERREZ RIVAS, Fernando
- 36.- ITURBE DEL RÍO, José
- 37.- JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Fernando
- 38.- JUANES MENDO, Raúl
- 39.- LLENDE ARBOLEYA, Ángela
- 40.- LÓPEZ ABASCAL, Ricardo
- 41.- LÓPEZ NUÑEZ, julio Fernando
- 42.- LOSUA FALAGAN, Alberto
- 43.- MAGALDI PORTILLA, José Ignacio
- 44.- MARTÍN HAYA, José Miguel
- 45.- MARTÍN VALLE, Luis Alberto
- 46.- MARTÍNEZ BEDIA, José Ramón
- 47.- MORÁN GUTIÉRREZ, Óscar
- 48.- NIETO MARTÍN, Iván
- 49.- PABLO FERNANDEZ, Manuel Ramón
- 50.- PABLO SANCHEZ, Alberto de
- 51.- PABLOGORRAN COBOS, José Ramón
- 52.- PANDO MARTINEZ, Israel
- 53.- PEÑA SANTIAGO, Pablo José
- 54.- PEREZ IGLESIAS, David
- 55.- PEREZ ORTIZ, Javier
- 56.- PILA CRESPO, José
- 57.- POVEDA SIERRA, M^o del Pilar
- 58.- REVUELTA CAMPOS, José Gabriel
- 59.- REY CERRO, Avelino
- 60.- REY NOGUERA, Daniel Leonardo
- 61.- RÍOS GARCÍA, Juan Carlos
- 62.- RODRÍGUEZ EZQUERRA, David
- 63.- ROSA ARAQUE, Fernando
- 64.- ROSA ARAQUE, Manuel
- 65.- ROZAS ALONSO, Jesús
- 66.- RUIZ GÓMEZ, Francisco Javier
- 67.- RUIZ RODRÍGUEZ, Federico
- 68.- SABIO GARCÍA, María del Carmen
- 69.- SABIO GARCÍA, Sergio
- 70.- SELAS SANCHEZ, Patricia
- 71.- SIERRA LOPEZ, José María

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

- 72.- SOLAR SIMAL, Fernando
- 73.- SOLORZANO DÍAZ-OBREGÓN, Celia
- 74.- SUAREZ ROMÁN, Jonás
- 75.- TORRE QUINCOCES, José Luis
- 76.- VAL GARCÍA, Juan Antonio
- 77.- VEGA SAIZ, Francisco
- 78.- VILLANUEVA ALONSO, Lidia
- 79.- VILLARUBIA DEL CASTILLO, Juan Carlos
- 80.- VILLEGAS QUINTOS, Pedro José
- 81.- ZARRAGA GUTIÉRREZ, Cristina

Segundo.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

— Presidente: Titular: D. Benito Migueláñez Migueláñez.
Suplente: D^a. María Paz Nozal Asenjo.

— Vocales:
Titular: D. Primitivo Viaña Gómez.
Suplente: D^a. Ana Belén Méndez Gómez.
Titular: D. Luis Fernando Guerra Díaz.
Suplente: D. Agustín Pérez Arce.
Titular: D^a. Ana María Colsa Lloreda.
Suplente: D^a. Marta Cuesta Paz.

— Secretario: Titular: D^a. Silvia Blanco Berciano.
Suplente: D^a. M^a Aránzazu Vega de las Heras.

Tercero.- Los miembros del Tribunal quedan convocados el martes día 18 de julio de 2017, a las 16 horas en la Escuela Taller de Astillero, sita en la c/ Industria, nº 83 de Astillero.

Cuarto.- Los aspirantes admitidos quedan convocados el martes día 18 de julio de 2017, a las 18 horas en la Escuela Taller de Astillero, sita en la c/ Industria, nº 83 de Astillero, donde se procederá a la realización del primer ejercicio.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 30 de mayo de 2017.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2017/5071

CVE-2017-5071

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5031 *Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permante de Oficial Conductor de la Brigada de Obras.*

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio colectivo de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada de un oficial conductor.

Primera.- Objeto; número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

1 OFICIAL CONDUCTOR BRIGADA DE OBRAS

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo.

Grupo de Cotización: 8.

Funciones: Las del puesto de trabajo nº 38.

Jornada laboral: Jornada parcial.

Segunda.- Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo).

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Graduado en ESO.

f) Carné de conducir tipo C.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondientes.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlas en el caso de ser propuesto para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.

— La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición con los efectos del artículo 68 de la misma Ley.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del presidente serán ejercidas por los vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

Novena.- Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

Décima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC DE 22 de abril de 2008), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 12 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña. _____, con DNI número... con
domicilio para notificaciones en... ,
teléfono .

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para:
según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha. _____ ,

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en el proceso selectivo de
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.
 - Documentos justificativos de la fase del concurso.

Laredo a.....de..... de 201 .

(firma)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-5098 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a las bases de la Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

Por don Alberto de Benito Inglada se ha interpuesto el recurso de alzada frente a las bases de la Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 78, de 24 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, nº 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 29 de mayo de 2017.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

2017/5098

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-5077 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, convocando licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de los centros dependientes de la misma. Expediente 2017.2.21.04.03.01.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
- d) Número de expediente 2017.2.21.04.03.01
- e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax: 942 847 400 / 942 847 520.
 - 5) Perfil del contratante:
<http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/portal/PORTALSCS>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de julio de 2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de los centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
- c) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
- d) Lotes y número: No.
- e) Lugar de realización del servicio: Centros sanitarios adscritos a la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV: Hospital Sierrallana y edificio de Consultas Externas, ambos en Torrelavega, y Hospital Tres Mares en Reinosa.
- f) Admisión de prórroga: Se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 3.403.984 euros, IVA excluido. Tres millones cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y cuatro euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total 2.059.410,32 euros, IVA incluido. Dos millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos diez euros con treinta y dos céntimos.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 27 de julio de 2017, a las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro delegado Hospital Comarcal Sierrallana, ubicado en Servicio de Suministros, Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja.

e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad:

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 26 de mayo de 2017.

Torrelavega, 26 de mayo de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(B.O.C. nº 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Benigno Caviedes Altable.

2017/5077

CVE-2017-5077

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2017-5086 *Anuncio de licitación del servicio de limpieza, mantenimiento de higiénicos y bacteriostáticos y control de plagas para diversos centros (5 lotes). Objeto: 6.1.4.6/17.*

Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Objeto: 6.1.4.6/17 "Contrato del servicio de limpieza, mantenimiento de higiénicos y bacteriostáticos y control de plagas para diversos centros (5 lotes)".

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 262.802,68 €.

Importe total: 317.991,24 € (IVA incluido).

Plazo de duración: Desde el 15 de septiembre de 2017 al 15 de diciembre de 2018.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Precio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 39006 - Santander (teléfonos 942 207 766, fax 942 207 948), hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2017.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día.

Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> y <http://www.icass.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 y anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A, B2.

Santander, 31 de mayo de 2017.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Felisa Lois Cámara.

2017/5086

CVE-2017-5086

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-5075 *Anuncio de licitación de enajenación de local en la calle Bernardo Lavín, 16.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en su sesión de fecha 18 de mayo de 2017, aprobó los pliegos de condiciones para la licitación de la "enajenación de local en la calle Bernardo Lavín, número 16".

Los interesados podrán presentar su propuesta, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA VENTA DE LOCAL EN LA CALLE BERNARDO LAVÍN, Nº 16

1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la venta mediante SUBASTA del siguiente bien de propiedad municipal:

El local objeto de enajenación tiene una superficie según escritura de 62,15 m² y según catastro una superficie construida de 81 m², y su referencia catastral es: 3760501VP-3036S0019IE. Linda: Norte, calle Lepanto, Sur, calle Bernardo Lavín, Este, local número 23 de su mismo edificio, y Oeste, parque infantil de la calle Lepanto. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander desde el 14 de marzo de 1987 en el libro 79, folio 38, finca 7.874, inscripción 2ª.

La referencia catastral se encuentra referida a todo el inmueble que comprende los números 12, 14 y 16 de la calle Bernardo Lavín. Si se obtuviera una referencia catastral exclusiva para el número 16, se haría constar esta última en la escritura de adquisición.

2.- Tipo de licitación.

1.- El tipo de licitación se fija en "CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO euros CON TRES CÉNTIMOS" (56.595,03 €).

2.- Al tipo de licitación deberá añadirse en su caso el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados fijados por la Comunidad Autónoma de Cantabria que deberá ser satisfecho por el adjudicatario, cifrado en el 7%.

3.- Si este tipo impositivo fuera superior o se fijase otro distinto, este será satisfecho por el adjudicatario. Esta misma regla se aplicará al pago de cualquier tributo que deba añadirse o sustituirse al tipo de licitación.

4.- Serán desechadas automáticamente aquellas ofertas que se presenten por debajo del precio de salida.

5.- El precio será al alza y en sobre cerrado.

3.- Transmisión de la propiedad.

El Ayuntamiento de Astillero se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha de adjudicación con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil, y una vez se haya abonado el precio del bien. Los derechos notariales serán satisfechos por el adjudicatario.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

4.- Fianza provisional.

Los licitadores deberán consignar una fianza provisional de MIL CIENTO TREINTA Y UN euros CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.131,90 €), equivalente al 2% del tipo de licitación.

5.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios así como a los gastos e impuestos derivados del contrato, incluidos los gastos de Notaria y de inscripción registral y catastral.

6.- Condiciones de los adjudicatarios.

1.- No podrán ser adquirentes las personas que estén declaradas en concurso o hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento o estén sujetas a intervención judicial conforme la Ley 22/2003, de 9 julio, Concursal.

2.- No podrán ser adjudicatarias aquellas personas que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Los licitadores deberán efectuar declaración expresa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos del artículo 7 apartado 1, letras d y e.

7.- Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LOCAL EN PLANTA BAJA EN LA CALLE BERNARDO LAVÍN Nº 16 DE ASTILLERO".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, con un subtítulo.

1.- El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna prohibición de contratar de las contempladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula sexta de este pliego.
- e) Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, así como de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Informe del señor tesorero municipal de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Astillero.
- g) El resguardo acreditativo de la fianza provisional, así como número de cuenta al que efectuar la devolución de la misma en el supuesto de no resultar adjudicatario.

2.- El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente:

MODELO

D....., con domicilio en.... calle.... código postal.... DNI número.... expedido en.... con fecha.... en nombre propio (o en representación de...., como acredito por....), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Astillero por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número...., de fecha...., tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el local en planta baja en la calle Bernardo Lavín, número 16, de Astillero, en el precio sin impuestos de.... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

a contar desde la adjudicación definitiva, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni ninguna otra de las contempladas en el este pliego.

En Astillero a....., de..... de....

8.- Presentación de proposiciones.

1.- Los licitadores sólo podrán presentar una proposición. Las proposiciones para formar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, calle San José, número 10, 39610 Astillero, Cantabria, en horario de 09:00 a 13:30 horas de lunes a viernes. Durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Alternativamente las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado. Cuando se utilice este procedimiento el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y enviar un fax en el mismo día al Ayuntamiento de Astillero (número de fax 942 077 025) anunciando la remisión de la plica.

3.- La omisión de alguno de los requisitos contemplados en el sobre A podrá subsanarse en el plazo de tres días hábiles, a criterio de la mesa de contratación.

9.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Astillero dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado en la cláusula anterior (se avisará del día y hora a los licitadores).

2.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

— Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.

— Vocales:

- Tres concejales del Grupo PRC.
- Dos concejales del Grupo PSOE.
- Tres concejales del Grupo PP.
- Un concejal del Grupo IU.
- El secretario municipal.
- El interventor municipal.

— Secretario de la Mesa: Funcionario nombrado al efecto.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto. Caso de existir igualdad de posturas procederá la adjudicación mediante sorteo público.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada o la falta de algún documento, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error o presente la documentación requerida.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo de OFERTA ECONÓMICA facilitado por el Ayuntamiento, ni aquellas que contengan enmiendas o tachaduras que hagan difícil su interpretación o induzcan a error.

10.- Adjudicación del contrato.

1.- La Junta de Gobierno Local de Astillero adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa otorgue derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

CVE-2017-5075

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

2.- El contrato se formalizará ante Notario, satisfaciendo los gastos el adquirente.

3.- Una vez adjudicado el contrato si el adjudicatario no pagase el precio o rechazase la formalización de la enajenación, perderá la fianza.

11.- Régimen Jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto por ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y por la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio.

b) El Reglamento de Bienes de Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio, tendrá carácter preferente en aquellos aspectos que no se consideren legislación básica de la anterior normativa.

c) En cuanto a sus efectos y extinción por las Normas de Derecho Privado.

Astillero, 18 de mayo de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/5075

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5043 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Expediente 145/2017.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la contratación del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de expediente: 145/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo descripción: Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.
- b) Lugar de ejecución: Centros de trabajo del Ayuntamiento de Laredo.
- c) Admisión de lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables por dos años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base:

Tipo de presupuesto:

Tipo de presupuesto: 62.000,00 euros más I.V.A. por cuatro años.

Con el siguiente desglose por año:

Tipo de presupuesto: 15.500,00 euros más I.V.A. por un año.

Servicio de Prevención:

Base imponible: 9.200,00 euros.

Importe del I.V.A. 21 %: 1.932,00 euros.

Importe total: 11.132,00 euros.

Vigilancia de la Salud (colectiva):

Base imponible: 1.400,00 euros.

Importe del I.V.A. 21 %: 294,00 euros.

Importe total: 1.694,00 euros.

Vigilancia de la Salud (individual):

Base imponible: 4.900,00 euros.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Importe del I.V.A.: Exento.
Importe total: 4.900,00 euros.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo, 39770.
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 607 603/ 942 608 001.
- f) Dirección web del perfil del contratante municipal: <http://www.laredo.es>.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Según el apartado 5 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Criterios de valoración:

- 1. mayor baja económica. Máximo 55 puntos.
- 2. Visitas técnicas. Máximo 30 puntos.
- 3. Formación. Máximo 10 puntos.
- 4. Reconocimiento médico a trabajadores en contacto con amianto. Máximo 5 puntos.

Según el apartado 8 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España, nº 6.

Localidad y código postal: Laredo, 39770.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Avenida de España, nº 6.
- c) Localidad: Laredo.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

d) Fecha: La apertura del sobre 1 no será pública. La fecha de apertura de los sobres 2 y 3, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 23 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5043

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-5065 *Resolución de Alcaldía de desistimiento del procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato de obras de cubrición de 2 pistas de pádel en el pabellón Luis Andrés Samperio Sañudo. Expediente 900/2017.*

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017:

Visto que con fecha 8 de mayo de 2017 se aprobó el expediente de contratación para la obra consistente en "Cubrición de 2 pistas de pádel en el pabellón Luis Andrés Samperio Sañudo. Los Corrales de Buelna (Cantabria)" convocando su licitación.

Visto que con posterioridad, durante el plazo de presentación de proposiciones, se ha advertido un error en el presupuesto total de licitación ya que figuran 100.673,41 euros cuando debían ser 100.673,40 euros ya que aunque en el proyecto en número figura la cantidad de 100.673,406 euros prevalece la cantidad escrita en letra que es 100.673,40 euros.

Visto que asimismo se ha advertido que existe un error material en la fórmula indicada para puntuar la oferta económica porque figura " $\text{Puntuación} = (\text{PB} \cdot 90) / \text{PL}$ " cuando debía figurar " $\text{Puntuación} = (\text{PB} \cdot 75) / \text{PL}$ ".

Visto que por otra parte se ha advertido que la mejora establecida en el apartado 1º B Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como uno de los criterios de adjudicación no está suficientemente detallada lo que puede dar lugar a que en la práctica la mejora ofertada por las distintas empresas sea muy diferente aunque se les otorgue la misma puntuación.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 30 de mayo de 2017.

Considerando que el corregir el presupuesto total del contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares supondría una infracción del artículo 115.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, que señala que "Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación" ya que antes de la licitación del contrato debe aprobarse la nueva autorización del gasto, que será posterior o simultánea a la aprobación del nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando que por otra parte se ha advertido que existe un error material en la fórmula indicada para puntuar la oferta económica porque figura " $\text{Puntuación} = (\text{PB} \cdot 90) / \text{PL}$ " cuando debía figurar " $\text{Puntuación} = (\text{PB} \cdot 75) / \text{PL}$ " lo cual podría considerarse un mero error material pero que asimismo se ha advertido que la mejora establecida en el apartado 1º B Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como uno de los criterios de adjudicación, no está suficientemente detallada lo que puede dar lugar a que en la práctica la mejora ofertada por las distintas empresas sea muy diferente aunque se les otorgue la misma puntuación.

Considerando, por tanto, que esto constituye una infracción del artículo 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que "los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el Órgano de Contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo".

Considerando que no se ha presentado ninguna oferta hasta el día de la fecha dentro del plazo establecido y que, por tanto, aún no se ha producido la adjudicación del contrato.

En base a lo expuesto y de acuerdo con el artículo 155 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

HE RESUELTO

Primero.- Desistir del expediente de contratación mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en "Cubrición de 2 pistas de pádel en el pabellón Luis Andrés Samperio Sañudo. Los Corrales de Buelna (Cantabria)" por infracción de los artículos 115.1 y 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Iniciar de manera inmediata un nuevo procedimiento de contratación para la obra referida.

Tercero.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 30 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2017/5065](#)

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-5110 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de explotación del bar de las piscinas municipales de Puente San Miguel, durante el periodo 2017-2017. Expediente: General 2017/608.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 280/2017, de fecha 29 de mayo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, para la prestación del servicio de explotación de la piscina municipal de Puente San Miguel, durante la temporada estival 2017 y 2018, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora; Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Reocín.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Barrio La Robleda 127.
 - 3) Localidad y código postal: Puente San Miguel, 39530.
 - 4) Teléfono: 942 838 301.
 - 5) Telefax: 942 838 090.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@ayto-reocin.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.ayto-reocin.com>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: General 2017/608,
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: contrato administrativo especial, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación (precio).
 - b) Descripción: Servicio de explotación de bar de la piscina municipal.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Reocín.
 - e) Plazo de ejecución: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2017 y temporada estival 2018.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Código CPV 55410000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: Abierto; un solo criterio de adjudicación (precio-mayor canon ofertado).
 - c) Criterios de adjudicación. Un único criterio; mayor canon ofertado.
4. Valor estimado del contrato: 1.010 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 1.010 euros.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y técnico profesional: En los términos del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: siete días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Barrio La Robleda 127.
 - 3. Localidad y código postal. 39530 Puente San Miguel.

9. Apertura de ofertas:

- a) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

10. Gastos de Publicidad. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de la formalización del contrato.

Puente San Miguel, 29 de mayo de 2016.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2017/5110

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5088 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios informáticos de plataforma Smart City y puesta en marcha de la oficina técnica del proyecto. Expediente 291/2014.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras,
 - c) Número de expediente: 291/2014,
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santander.es

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios informáticos de plataforma Smart City y puesta en marcha de la oficina del proyecto
 - c) Código nomenclatura CPV 72590000-7 servicios profesionales relacionados con la informática.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 12.960.211,20 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.238.660,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 16/12/2016.
 - b) Fecha de formalización: 28/02/2017.
 - c) Contratista: UTE STDRI TELEFÓNICA NEC. CIF U87304945.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total: 1.787.152,76 € IVA incluido.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 30 de mayo de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/5088

CVE-2017-5088

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-5058 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo de 2017, de modificación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, oferta más ventajosa, para la adjudicación del contrato de suministro de luminarias LED para el alumbrado público. Expediente 668/2016.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de fecha 15 de mayo de 2017, anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de suministro de luminarias LED para el alumbrado público en Santillana del Mar (expte 668/2016), y advertido la existencia de errores en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán la citada licitación, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de mayo de 2017, se ha resuelto:

Primero.- Proceder a la rectificación de los errores advertidos en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación del suministro de luminarias LED para el alumbrado público de Santillana del Mar, así como en los Anexos I y II de citado pliego, en los términos establecidos en el antecedente del presente acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de corrección de errores advertidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de luminarias LED para el alumbrado público en Santillana del Mar, estableciendo un nuevo plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Publicar en el Perfil del Contratante la versión corregida del Pliego de Prescripciones Técnicas y de los Anexos I y II del mismo, así como la presente Resolución.

En consecuencia, la fecha límite de presentación de ofertas será de 15 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en iguales términos que los del anuncio de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santillana del Mar, 25 de mayo de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/5058

CVE-2017-5058

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4965 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de Servicios Postales. Expediente 27/17.*

Anuncio del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el procedimiento abierto y la tramitación ordinaria para la contratación de "servicios postales del Ayuntamiento de Torrelavega y sus entes y organismos dependientes".

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de "Servicios postales del Ayuntamiento de Torrelavega y sus entes y organismos dependientes".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.

c) Fax: 942 812 230.

d) Dirección web del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>

e) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

— Teléfono: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.

— Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Secretaría General (942 812 180).

d) Número de expediente: 27/17.

e) CPV: 64110000-0.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

Descripción: Servicios postales del Ayuntamiento de Torrelavega y sus entes y organismos dependientes.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Duración del contrato: Dos años, prorrogables anualmente como máximo por 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

4. Valor estimado del contrato: 201.130,16 euros/año (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 234.367,49 euros/año (IVA incluido).
6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de las proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: de 8:00 a 13:00 h., en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Modalidad de presentación: según el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias número 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: la comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 19 de mayo de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/4965

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2017-5076 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la enajenación de bien inmueble, sito en barrio de Pumalverde, con referencia catastral 8992211UN9989S0001QE. Expediente 5/2017.*

Por acuerdo del Pleno, de fecha 23 de marzo de 2017, ha sido aprobada la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto, del bien inmueble de titularidad municipal, cuya descripción es la siguiente: sito en barrio Pumalverde, con referencia catastral 8992211UN9989S0001QE, inscripción en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libre de cargas, con el 100% del pleno dominio, a nombre del Ayuntamiento de Udías, al Tomo 708, Libro 38, Folio 215, Finca 8/6637.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble de titularidad municipal, sito en barrio Pumalverde, con referencia catastral 8992211UN9989S0001QE, por procedimiento abierto, cuyo contenido es el siguiente:

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Udías.

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

Número de expediente: 5/2017.

Domicilio: Ayuntamiento de Udías. barrio Pumalverde, nº 1.

Localidad y código postal: Udías, 39507.

Teléfono/fax: 942 704 404.

Correo electrónico: ayuntamientoudias@yahoo.es

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3. Objeto del contrato: Edificio destinado a nave-herradero en el Barrio de Pumalverde. La superficie construida es de diecisiete metros cuadrados (17 m²) y la superficie del suelo de es diecisiete metros cuadrados (17 m²). Linda al Norte, Oeste y Este con parcela 8992202UN-9989S0001HE. Al Sur, con vía pública.

Inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Udías, con el número 3 y en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al Tomo 708, Libro 38, Folio 215, Finca 8/6637.

Tipo de licitación al alza: 2.584,00 euros.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento, barrio Pumalverde, nº 1, municipio de Udías, C.P. 39507.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12:00 horas del primer martes hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

7. Garantía provisional: No se exige.

8. Modelo de proposición:

"D. _____, con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____, y DNI nº _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio [o en representación de _____ como acreditado por _____, enterado de la convocatoria de enajenación, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación el del precio mas alto, del bien inmueble, con referencia catastral 8992211UN9989S0001QE, sito en el Barrio Pumalverde, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de _____ [letra y número], con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. "

Pumalverde, 24 de mayo de 2017.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2017/5076

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2017-5078 *Anuncio de enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de aprovechamiento forestal del monte de Utilidad Pública número 66.*

Autorizado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento forestal del monte de Utilidad Pública número 66 del pueblo de Cambarco, término municipal de Cabezón de Liébana.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Cambarco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Junta Vecinal.

2.- Objeto del contrato:

DATOS DEL MONTE

Nombre: Ampudia. Número: 66. Término municipal: Cabezón de Liébana.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

- a) COSA CIERTA: Descorche de 765 alcornoques productores de corcho de reproducción (rodales 2b y 3a).
- b) CUANTÍA: 765,00 árboles.
- c) LUGAR: Cambarco.
- d) PRECIO BASE: 4.000,00 € (IVA excluido).
- e) PLAZO DE EJECUCIÓN: 15/10/2017.
- f) PLAZO DE ADJUDICACIÓN: Por 1 año.

3.- Tramitación: Ordinaria.

4.- Procedimiento: Abierto.

5.- Forma: Subasta.

6.- Garantía:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 1.000,00 €. Esta garantía servirá para cubrir todos los daños y perjuicios producidos en los bienes de la Junta Vecinal de Cambarco.

En caso de que dicha garantía no cubriese toda la cuantía de los daños ocasionados a la Entidad Local adjudicadora, ésta se reserva el derecho de reclamar al adjudicatario la cantidad restante.

7.- Obtención de documentación:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Cambarco (Ayuntamiento de Cabezón de Liébana).
- b) Domicilio: Carretera General, s/n, 39571 Cabezón de Liébana.

CVE-2017-5078

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

c) Teléfonos: 942 735 032. Fax 942 735 032.

d) Fecha límite de la obtención de la documentación e información: Hasta el día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.- Ofertas:

a) Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Cabezón de Liébana, a las 13:00 horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

b) Modo de presentación de las ofertas:

Sobre A: Contendrá la oferta económica y se presentará en sobre cerrado e indicando en su exterior el lema: "Oferta económica para tomar parte en la subasta de aprovechamiento en el monte de U.P. número 66 "Ampudia". Año 2017".

c) Modelo de oferta:

Don..., mayor de edad, con domicilio en... y con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de...), con domicilio en... y con N.I.F. o C.I.F. número..., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de fecha..., del pliego particular de condiciones técnico facultativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares del aprovechamiento del monte de U.P. número 66 "Ampudia" y que acepta íntegramente, toma parte en la misma, comprometiéndose a contratar mediante subasta el aprovechamiento de descorche de 765 árboles en el precio de... (letra y número) y de... (letra y número) que se corresponde al Impuesto del Valor Añadido (IVA), sumando un total de... (letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

d) Sobre B: Contendrá la documentación y se presentará en sobre cerrado e indicando en su exterior el lema: "Documentación para tomar parte en la subasta de aprovechamiento en el monte de U.P. nº 66 "Ampudia". Año 2017".

e) Documentos a aportar:

- Copia del D.N.I. de la persona física (autenticada).
- Copia del C.I.F. de la persona jurídica en su caso (autenticada).
- Fotocopia de la escritura de poder, si actúa en representación de otra persona física o jurídica (autenticada).
- Fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, si fuera el caso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto le sean de aplicación.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Cambarco, 24 de mayo de 2017.

El presidente

José Isidoro Reda Briz.

2017/5078

CVE-2017-5078

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-5111 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2017, por crédito extraordinario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento para 2017, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 5, aprobado inicialmente por acuerdo plenario, de fecha 17 de abril de 2017, y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 5	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	1.707.602,26		1.707.602,26
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.916.857,38	-5.000,00 +5.000,00	1.916.857,38
3	Gastos Financieros	1.699,72		1.699,72
4	Transferencias Corrientes	130.400,00		130.400,00
5	Fondo de Contingencia	20.641,36		20.641,36
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	788.454,79		788.454,79
9	Pasivos Financieros	767.491,30		767.491,30
Total		5.333.146,81	0,00	5.333.146,81

Marina de Cudeyo, 26 de mayo de 2017.
La concejala delegada,
por Resolución de Alcaldía nº 346/15
(BOC nº 130, de 9/7/2015),
Emilia Pérez Prieto.

2017/5111

CVE-2017-5111

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-5112 *Aprobación definitiva de la modificación de la base número 8 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169 y 170 y en la Disposición Adicional 16 de la Ley 7/85, habida cuenta de el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2017 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la base número 8 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de fecha 2 de mayo de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público el contenido de la modificación:

BASE 8ª.- Modificación de los créditos presupuestarios.

2. Créditos ampliables.

Se consideran créditos ampliables aquellos cuyas cuantías vengan determinadas en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a aquellos créditos.

Las partidas del presupuesto de gastos que a continuación se relacionan tienen la consideración de ampliables.

.../...

Partida	Estado de Gastos	Partida	Estado de ingresos
311-22706	Estudios y trabajos técnicos. Salubridad pública.	329	Otras tasas competencia local. Recogida de perros
931.227.06	Estudios y trabajos técnicos. Política ec. y fiscal	130	Impuesto sobre actividades económicas
		302	Tasa por recogida de basura
		332	Tasa ut.privat.o aprov.especial emp.explot.
		333	suministros
			Tasa ut.privat.o aprov.especial emp.explot. serv.telecom.

.../...

Marina de Cudeyo, 26 de mayo de 2017.

La concejal delegada,
por Resolución de Alcaldía nº 346/15
(BOC nº 130, de 9/7/2015),
Emilia Pérez Prieto.

2017/5112

CVE-2017-5112

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-5115 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días y ocho más, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo, 26 de mayo de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/5115

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-5063 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número uno dentro del vigente presupuesto general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de expediente de modificación de crédito número 1/2017 quedará elevado a definitivo sin necesidad de un posterior acuerdo.

Pesús, Val de San Vicente, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2017/5063

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

CVE-2017-5069 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Molledo, 26 de mayo de 2017.

El presidente,

Dámaso Tezanos Díaz.

2017/5069

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2017-5070 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparo u observaciones que estimen oportunas.

Mortera, 28 de mayo de 2017.

El presidente,

Daniel Ángel San Miguel Salas.

2017/5070

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2017-5067 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villacantid, 27 de mayo de 2017.

El presidente,

Fidel García Marina.

2017/5067

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-5068 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas del 2017.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2017, en las dependencias del Servicio de Intervención Municipal, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995.

Noja, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/5068

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-5087 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el 2017, y apertura de periodo de cobro.*

Por resolución de Alcaldía adoptada en fecha 31 de mayo de 2017, se han aprobado los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2017.

Los interesados podrán examinar los expedientes y dichos documentos en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el periodo voluntario de ingresos el comprendido entre los días 8 de JUNIO y 8 de SEPTIEMBRE de 2017, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Contra dicho acuerdo y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los padrones, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pesué, Val de San Vicente, 31 de mayo de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2017/5087](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-5036 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de "Escuela de Verano", se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de mayo de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/5036

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-5090 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisionalmente adoptado de modificación de la Ordenanza Fiscal, estará expuesto al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Medio Cudeyo, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2017/5090

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-5155 *Información pública sobre la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados como consecuencia del expediente de expropiación forzosa del Proyecto de mejora del saneamiento y abastecimiento del municipio de Alfoz de Lloredo, y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva de los terrenos necesarios para la ejecución del referido proyecto. Término municipal de Ruiloba.*

Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 2 de septiembre de 2014 se aprobó el proyecto de referencia arriba indicado, habiendo acordado el Consejo de Gobierno con fecha 10 de septiembre de 2015, el inicio del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución del mismo, así como la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de la citada obra.

Por ello, en cumplimiento de la legislación vigente, para general conocimiento y de manera especial, para los propietarios de terrenos, bienes y/o derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto de construcción, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre un período de información pública del expediente expropiatorio, hasta la celebración del acto convocado, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación definitiva de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, esta Dirección General de Medio Ambiente (Negociado de Expropiaciones);

CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Ruiloba.

Día: 6 de julio de 2017.

Hora: 11:00 - 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en el lugar señalado. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, servirá a efectos de notificación para aquellos propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignore su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria (Negociado de Expropiaciones), sita en C/ Lealtad, nº 24-4º Planta, 39002 - Santander (Teléfono 634 67 66 54), para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas, incluso a los efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados; pudiéndose igualmente examinar la misma, así como los planos parcelarios en las dependencias del Ayuntamiento de Ruiloba.

Santander, 29 de mayo de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

ANEXO:

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MEJORA DEL SANEAMIENTO
Y ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFOZ DE LLOREDO".

TÉRMINO MUNICIPAL: RUILOBA

Nº FINCA	POL.	PARC.	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Definitiva	Servid. Acueducto	Temporal
185	11	2	PRADOS O PRADERAS	AGUSTÍN GUTIÉRREZ QUEVEDO SANSANO	0	32	40
186	11	3	PRADOS O PRADERAS	ARGENTINA ENTRECANALES ARCE	0	450	282
187	11	7	PRADOS O PRADERAS	AGUSTÍN GUTIÉRREZ QUEVEDO SANSANO	0	108	72
188	11	8	PRADOS O PRADERAS	GERARDO POO PRIETO MARÍA LUISA PRIETO LÓPEZ ROSALÍA POO PRIETO	0	128	85
189	11	12	PRADOS O PRADERAS	MARÍA LUISA FERNÁNDEZ BUENO	0	61	41
190	11	13	PRADOS O PRADERAS	LUISA LAVÍN SOLIS	0	131	88
191	11	14	PRADOS O PRADERAS	EZEQUIEL IGLESIAS PÉREZ	0	29	19
192	11	15	PRADOS O PRADERAS	CARMEN GÓMEZ GÓMEZ	0	64	43
193	11	16	MONTE BAJO PRADOS O PRADERAS	PEDRO GUTIÉRREZ LIÉBANA	0 0	0 879	132 596
247	11	427	IMPRODUCTIVO PRADOS O PRADERAS PRADOS O PRADERAS	PILAR GÓMEZ GÓMEZ Y 4 HÑOS.	0 0 0	124 63 182	17 84 120
302	12	132	PRADOS O PRADERAS	HDROS. DE JOSEFA LLANOS VEGA	0	34	169
303	12	37	PRADOS O PRADERAS	LUCIANO VEGA DÍAZ	0	26	32
304	12	39	PRADOS O PRADERAS	JOSÉ RAMÓN PÉREZ DÍAZ ALERSI	0	907	544
305	12	40	PRADOS O PRADERAS	HDROS. DE DAMIÁN ESCALANTE BLANCO	0	46	77
306	12	41	MONTE BAJO	JOSÉ RAMÓN PÉREZ DÍAZ ALERSI	0	99	59
307	12	42	PRADOS O PRADERAS	JOSÉ RAMÓN PÉREZ DÍAZ ALERSI	0	108	74
308	12	43	MONTE BAJO	HDROS. DE ATILANO FRANCISCO	0	78	50
309	12	44	PRADOS O PRADERAS	LUCIANO VEGA DÍAZ	0	242	146
310	12	48	PRADOS O PRADERAS	MARCELINO DÍAZ FERNÁNDEZ Y 1 HÑO.	0	313	208
313	13	136	PRADOS O PRADERAS	HDROS. DE JOSÉ DÍAZ SÁNCHEZ	0	20	20
314	13	8	PRADOS O PRADERAS	JOSÉ RAMÓN PÉREZ DÍAZ ALERSI	0	50	111
337	13	38	PRADOS O PRADERAS	LUCIO MIJARES PÉREZ	0	493	345

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5064 *Orden ECD/70/2017, de 31 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, subraya, en su artículo 1, como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación del alumnado. Asimismo, dispone que este sistema se orientará, entre otros fines, a la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, fija como uno de los objetivos de la Educación secundaria Obligatoria, el desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo, como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte promueve distintas medidas para impulsar la mejora de la calidad y la equidad en el sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma, entre las que destaca la potenciación de medidas de atención a la diversidad y el impulso al aprendizaje permanente a lo largo de las diferentes etapas de la vida.

El esfuerzo y rendimiento académico del alumnado adulto que, superando dificultades de diversa índole, ha conseguido obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, gracias a su constancia y especial dedicación, es un aspecto que merece ser públicamente destacado, y que esta Administración educativa considera necesario reconocer mediante la concesión de estos premios.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios extraordinarios de Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante ESPA) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estos premios tienen como finalidad reconocer los méritos del alumnado adulto que, gracias a su constancia, esfuerzo y afán de superación, ha conseguido vencer las dificultades de índole personal, educativa, o del entorno sociocultural y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Podrá optar a los Premios en Educación Secundaria para Personas Adultas aquel alumnado que reúna los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

a) Haber estado matriculado en el segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

b) Haber sido propuesto para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de los dos cuatrimestres del curso académico que finalice en el año de publicación de la convocatoria, en cualquiera de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, en régimen presencial o a distancia.

c) Haber destacado, a juicio del equipo docente, por la constancia, el esfuerzo y el afán de superación para vencer las dificultades personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural durante esta etapa.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Selección de candidaturas en el centro docente.

La dirección del centro, con el asesoramiento, en su caso, del especialista en orientación educativa, y considerando las propuestas que se formulen a iniciativa de los equipos docentes del segundo nivel de ESPA, podrá proponer aquel alumnado de su centro que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden, sea candidato a estos premios.

Artículo 4. Presentación de candidaturas: Lugar, plazo y forma de presentación.

1. La propuesta de candidatos para la obtención de estos premios, firmada por el/la director/a del centro docente, se realizará de forma individual para cada uno de ellos, siguiendo el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria.

2. Las propuestas de candidatura irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo para la presentación de las propuesta de candidatura a los premios por parte de las direcciones de los centros docentes, será de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La propuesta de candidatura se acompañará de la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la candidatura, conforme al modelo del anexo que figure en la convocatoria. Será elaborado por el/la tutor/a del alumno/a propuesto/a, con la colaboración, en su caso, del especialista en orientación educativa y del resto del equipo docente. Este informe deberá incluir los siguientes apartados:

- Datos de identificación del alumno o alumna y del centro.
- Exposición de las características de índole personal, educativa, familiar o sociocultural de la persona candidata que justifiquen su propuesta.
- Descripción de las circunstancias que hayan influido significativamente en el rendimiento académico del alumnado propuesto y den muestra de su evolución y actitud ante el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Itinerario formativo seguido por el alumno o la alumna hasta completar la Educación Secundaria para Adultos.
- Exposición de cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la concesión del premio.

b) Certificación académica expedida por la secretaría del centro docente donde la persona presentada como candidata haya completado la Educación Secundaria para Personas Adultas, en la que conste el curso en el que fue propuesta para la obtención del título de Graduado en

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Educación Secundaria, con las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados a lo largo de la etapa, y la nota media final obtenida, expresada con un decimal.

c) En su caso, la relación, certificada por la secretaría del centro docente, de los programas de educación no reglados que le consten han sido cursados en dicho centro, con aprovechamiento, por la persona presentada como candidata, en el marco de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Declaración responsable de la persona presentada como candidata, siguiendo el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, de:

- Conocer y aceptar las bases reguladoras de la convocatoria.
- Estar de acuerdo con la propuesta y los informes que la acompañan.
- Veracidad de los datos consignados en la solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2008, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, en esta declaración responsable, la persona presentada como candidata podrá autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sólo en el caso de que la persona presentada como candidata no otorgue dicha autorización, deberá aportar fotocopia del DNI o NIE.

5. Así mismo, se podrá aportar cualquier otro informe o documentación que, el centro docente considere que acredita los méritos que reúne la persona propuesta como candidata para la obtención de este premio.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, sin que en cada convocatoria se puedan proponer más premios que los indicados en el artículo 7 de esta orden.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. La valoración de las propuestas de candidatos para la concesión de estos premios se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, cuya valoración sumará un máximo de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

- a) Características de índole personal, familiar, educativa o sociocultural de la persona presentada como candidata que justifiquen su propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Características de índole personal y educativa (hasta 7 puntos)
 - Características en relación con el entorno sociocultural (hasta 7 puntos).
 - Otras circunstancias condicionantes del aprendizaje (hasta 6 puntos).
- b) Rendimiento académico. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:
- Nota media, expresada con un decimal, que conste en la certificación académica expedida por la secretaría del centro docente donde el/la candidata/a ha completado los estudios

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

por los que opta al premio. La nota media obtenida, expresada con un decimal, se multiplicará por cuatro para dar como resultante la puntuación en este apartado.

c) Por la evolución personal y actitud ante el aprendizaje. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

— Aspectos que hayan influido significativamente en el rendimiento académico de alumno o alumna, tales como la dedicación al estudio, el esfuerzo realizado, la constancia demostrada y la superación de dificultades de aprendizaje. Hasta un máximo de 8 puntos.

— Su nivel de integración, participación, implicación y colaboración en la mejora del entorno educativo y social. Hasta un máximo de 7 puntos.

— Otros aprendizajes. Programas de educación no reglados cursados por la persona candidata en el centro docente donde ha completado la Educación Secundaria para Personas Adultas. Hasta un máximo de 5 puntos: un punto por cada uno de los programas para los que conste certificado de aprovechamiento por parte del centro docente..

d) Trayectoria de aprendizaje a lo largo de la vida. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos. La valoración se realizará teniendo en cuenta el itinerario formativo seguido por la persona presentada como candidata, hasta finalizar la Educación Secundaria para Personas Adultas.

— Desde la Formación Básica Inicial hasta completar la Educación Secundaria para Personas Adultas: 20 puntos.

— Otros itinerarios hasta completar la Educación Secundaria para Personas Adultas: 10 puntos.

4. Las propuestas de candidatura presentadas deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichas propuestas serán desestimadas. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el apartado anterior.

Artículo 6. Instrucción

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que será el órgano instructor, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la propuesta de candidatos cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al proponente o, en su caso, a la persona candidata, según corresponda, para que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su propuesta, previa resolución. En el caso de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea valorado.

b. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Para el examen y selección de las candidaturas propuestas para estos premios, se constituirá un comité de valoración, presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue, e integrado por el titular al frente de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector/a de educación y dos asesores/as técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. El Comité de valoración podrá proponer que se declare desierto alguno de los premios.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

5. El Comité de valoración, una vez estudiadas las propuestas de candidatura presentadas en plazo de acuerdo con los criterios establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Artículo 7. Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de adjudicación de los premios, ateniéndose en su distribución a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.

2. Dicha propuesta de adjudicación, acompañada del informe del Comité de valoración, será elevada al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que resolverá la concesión de los premios, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esos premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de los premios.

1. Los premios que se concedan, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria y con la distribución que en la misma se indique.

2. La dotación económica de los Premios, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en la convocatoria, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, que se definirá en la misma.

3. La dotación económica de cada premio ascenderá a 400 €.

4. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará que los alumnos premiados aporten.

Artículo 9. Reconocimiento.

1. El alumnado que obtenga un Premio Extraordinario en Educación Secundaria de Personas Adultas recibirá, además de la dotación económica recogida en el apartado anterior, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros del alumnado seleccionado, para que la Secretaría del centro realice la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Artículo 10. Actuaciones de comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 11. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición adicional segunda. Convocatorias.

Por orden del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se procederá a realizar las convocatorias correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Disposición final única. Eficacia de la orden.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5064

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5100 *Extracto de la Orden ECD/69/2017, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual.*

BDNS (Identif.): 348987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción y edición musical y de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y videoarte que se desarrollen en el año 2017.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual, publicada en el B.O.C. número 79, de 26 de abril de 2016, modificada por la Orden ECD/49/2017, de 3 de mayo, B.O.C. de 11 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima, asciende a 180.000,00 euros:

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de:

Modalidad A: 12.000 euros.

Modalidad B: 12.000 euros.

Modalidad C: 5.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Características del proyecto de producción y/o edición: Máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la calidad de todos los aspectos que lo integran y su originalidad y carácter innovador.

Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: Máximo 20 puntos.

Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: Máximo 30 puntos.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Trayectoria del solicitante y, en su caso, de sus profesionales, en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria: Máximo 20 puntos.

Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Orden de Convocatoria.

Santander, 30 de mayo de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5100

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5101 *Extracto de la Orden ECD/67/2017, por la que se convocan subvenciones a galerías de arte para la presencia de ferias fuera de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 348985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares de galerías de arte (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), que estén dados de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe "galerías de arte", y tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la promoción y difusión de las artes plásticas de Cantabria fuera de la Comunidad a través de la presencia de galerías de arte radicadas en Cantabria en ferias de arte de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales, facilitando de este modo la presencia de creadores de Cantabria en estas ferias.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 79, 26 de abril de 2016, modificada por la orden ECD/47/2017, de 3 de mayo, Boletín Oficial de Cantabria. de 11 de mayo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 85.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

a) Relevancia de la feria: máximo 30 puntos.

Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc.

b) Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: máximo 20 puntos.

Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

c) Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año 2016 y actividades a desarrollar durante el año 2017: máximo 50 puntos.

Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la orden de Convocatoria.

Santander, 30 de mayo de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5101

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5102 *Extracto de la Orden ECD/66/2017, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 348983.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el apoyo y desarrollo de proyectos de edición de libros en Cantabria que se ejecuten en el año 2017.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 79, de 26 de abril de 2016, modificada por la orden ECD/46/2017, de 3 de mayo, Boletín Oficial de Cantabria, de 11 de mayo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 140.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador: máximo 50 puntos.

La calidad artística y técnica del proyecto: máximo 20 puntos.

Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): máximo 20 puntos.

Número de libros editados en los dos últimos años: 1 a 5 (5 puntos); más de 5 (10 puntos).

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la orden de Convocatoria.

Santander, 30 de mayo de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5102

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-5103 *Extracto de la Orden ECD/68/2017, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música.*

BDNS (Identif.): 348986.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, danza, circo y magia) y música, durante el año 2017.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 79, de 26 de abril de 2016, modificada por la orden ECD/50/2017, de 3 de mayo, Boletín Oficial de Cantabria, de 11 de mayo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 320.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 12.000,00 euros.

Modalidad B: 15.000,00 euros.

Modalidad C: 5.000,00 euros.

Modalidad D: 9.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural y social del proyecto: máximo 30 puntos.

Para valorar el interés cultural del proyecto se tendrá en cuenta la calidad del mismo, la contribución a la difusión de las artes escénicas y/o música en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participantes y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc) y otros aspectos similares.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

Para valorar el interés social del proyecto se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigido y otros aspectos similares.

Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: Máximo 20 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto.

Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años: Máximo 10 puntos.

Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares.

Infraestructura técnica propia: Máximo 10 puntos.

Se valorarán los medios con los que cuenta el solicitante para realizar la actividad objeto de subvención, tales como locales, elementos de transporte, equipos de sonido, vestuario, escenografía y otros similares.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la compañía, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la orden de Convocatoria.

Santander, 30 de mayo de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/5103

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-5089 *Corrección de errores de la Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 3 de abril de 2017.*

Habiéndose apreciado error por omisión de los anexos I y II de la Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección incluyendo los mismos.

Santander, 31 de mayo de 2017.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Modelo: Solicitud Beca Consumo

ANEXO I
SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA BECAS FORMACIÓN PRÁCTICA LICENCIADOS/AS EN DERECHO EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE CONSUMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Página 1 de 1

1.- Datos Personales

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:		
Fecha Nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Nacionalidad:	

2.- Dirección a efectos de notificaciones

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:		Dirección de correo electrónico:			

3.- Méritos

3.1.- Académicos

Título aportado:	Universidad u organismo emisor de la titulación aportada:
------------------	---

Calificaciones Obtenidas	Número	Puntuación:
Matriculas de Honor	(x4)	
Sobresalientes:	(x3)	
Notables:	(x2)	
Aprobados:	(x1)	
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	

3.2.- Cursos

--	--

3.3.- Idiomas

Puntuación total (C):

4.- Solicitud:

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INN/...../2017, de de de 2017 y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En, a de de

Fdo:
(firma del interesado)

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 208 497 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente, cuya finalidad es recabar la información necesaria para la tramitación del expediente y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-5089

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
Modelo: DR Beca Consumo

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE BECAS FORMACIÓN PRÁCTICA LICENCIADOS/AS EN DERECHO EN EL ÁMBITO
DEL SERVICIO DE CONSUMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Página 1 de 1

Don/Doña:, con DNI, declaro
bajo mi responsabilidad,

- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social así como con cualquier otro ingreso de derecho público.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario,
- Que renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de lo previsto por la Orden INN/...../2017, de de, por la que se convocan becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Para que así conste, y sirva ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente en, a de de 2017.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 208 497 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero correspondiente, cuya finalidad es recabar la información necesaria para la tramitación del expediente y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Industria Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2017/5089

CVE-2017-5089

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-5097 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2017 - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior.*

OBJETIVOS:

El objetivo del programa es impulsar la implantación comercial del tejido empresarial cántabro en el exterior, apoyando la consolidación de las inversiones en el exterior como fórmula para incrementar su competitividad y, por lo tanto, su viabilidad futura.

DESCRIPCIÓN:

Se admitirán una única solicitud por convocatoria para implantaciones en el exterior, siempre y cuando la constitución de la sociedad en el extranjero o la adquisición de una participación igual o superior al 50% de una sociedad preexistente, se haya realizado durante los años 2016 o 2017.

Deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

— Que hayan realizado la apertura de sucursal/filial durante los años 2016 o 2017. Siempre y cuando no hayan recibido ayuda en la convocatoria GLOBALÍZATE 2016-APOYO A LA IMPLANTACIÓN COMERCIAL EN EL EXTERIOR para el mismo proyecto de implantación comercial.

— Que la participación de la empresa cántabra en el capital social de la filial sea igual o superior al 50% (no se admitirán participaciones a través de los socios, sólo participaciones de la matriz cántabra). Asimismo, sólo se admitirán participaciones inferiores al 50% cuando se produzca por imperativo legal del país de implantación y siempre y cuando que se alcancen los máximos legalmente establecidos en el país de destino.

— Que presente un proyecto de implantación comercial exterior. En SODERCAN, S. A. deberá entregarse una memoria detallada del mismo (ANEXO A) en la que se indiquen las actuaciones concretas que se han desarrollado y los objetivos alcanzados dentro del horizonte temporal considerado elegible (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017).

Se considerarán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación los costes relacionados con las siguientes líneas:

1. Gastos de constitución.
2. Gastos de personal.
3. Alquiler de inmueble.
4. Registro de nombre/marca comercial internacional realizado desde la filial/sucursal.
5. Gastos externos de asistencia técnica especializada.
6. Viajes directamente relacionados con la implantación.

Se aceptarán tanto los gastos realizados por la matriz con domicilio y/o centro de trabajo en Cantabria, como los gastos incurridos directamente desde la filial o sucursal extranjera.

Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

BENEFICIARIOS:

Dirigidas a empresas con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.

CVE-2017-5097

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

CUANTÍA:

Para los gastos elegibles descritos anteriormente la intensidad de ayuda será del 50% con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

- Bolsa de viaje:
 - Para viajes con destino Europa y Norte de África: 700 €.
 - Para viajes con destino fuera de Europa: 1.800 €.
- Gastos de personal: Importe máximo de ayuda: 15.000 €.
- Gastos externos de asistencia técnica especializada: 10.000 €.

Las solicitudes presentadas deberán tener un presupuesto mínimo elegible de 5.000 €.

En todo caso, la cuantía total de la ayuda para el conjunto de actuaciones, contempladas en el proyecto de implantación presentado en SODERCAN, S. A., será de 30.000 € como máximo (por empresa y año).

PLAZOS:

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la convocatoria 2017, junto a la documentación de justificación, podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN, S. A. hasta las 14:00 horas del 15 de febrero de 2018, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el punto 11 de esta convocatoria.

En la presente convocatoria se llevará a cabo un único procedimiento selectivo que tendrá lugar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos, únicamente se tomarán en cuenta aquellas solicitudes (ANEXOS I y II) que hayan sido presentadas, FIRMADAS Y POR ESCRITO, en la sede de SODERCAN, S.A o en los centros de la RED ACTE, y cuenten con el sello de entrada en los mismos con fecha y hora anterior a la finalización del plazo establecido.

Plazo de ejecución: Las actuaciones descritas en esta convocatoria deberán haber sido ejecutadas en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).
Isabel Torres, número 1, Edificio Grupo Sodercan.
Teléfono: 942 290 003.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases
ayudas.gruposodercan.es

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal
solicitudes@gruposodercan.es
Área de Desarrollo Internacional
internacional@gruposodercan.es

Santander, 29 de mayo de 2017.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco.

2017/5097

CVE-2017-5097

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-5057 *Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular para los Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios.*

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular para los Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios, se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 29 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2017/5057](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5084 *Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción del empleo, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 348849

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Programa I: Personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 1 de agosto de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud.

Programa II: Personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 1 de agosto de 2016.

Programa III: Personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad empresarial en el municipio de Santander entre el 1 de agosto de 2016 y la fecha de presentación de la solicitud y que desarrollen actividades basadas en modelos de negocio y gestión de alto contenido tecnológico, independientemente del sector al que estén destinados los productos o servicios finales.

Segundo. Finalidad.

Programa I: Financiar los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa.

Programa II: Financiar la implantación de soluciones que mejoren los procesos de visibilización, comercialización e internacionalización de las micropymes del municipio, mediante la contratación de servicios técnicos expertos ajenos a la empresa.

Programa III: Financiar los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016.

Cuarto. Importe.

Programa I: Hasta 3.000 €.

Programa II: 75% de los costes de las acciones subvencionables, con un máximo de 3.000 €.

Programa III: Hasta 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2017.

La concejala delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial,
Ana M^a González Pescador.

2017/5084

CVE-2017-5084

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-4836 *Información pública de expediente para autorización de construcción de uso turístico en barrio de San Roque, al sitio de Barrión, Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña Mónica Concepción González Palacio, para autorización de construcción de uso turístico en parcelas calificadas como suelo rústico en polígono 13, parcelas 41 y 421 en la localidad de Oreña, Bº San Roque, al sitio de "Barrión".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 17 de mayo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/4836

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-4856 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio El Mazo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de abril de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Rosa María Carral González.

Dirección de la licencia: Barrio El Mazo, número 15 C.

Referencia catastral del inmueble: 3211933VP5131S0001JQ

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 24 de mayo de 2017.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2017/4856

CVE-2017-4856

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-4457 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de local para impartir clases de bailes.*

Por doña Marina Peña Rubín de Celis, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un local para impartir clases de baile, en el Paseo Ambrosio Calzada núm. 1-1º, local 1, del término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 5 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

[2017/4457](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-4970 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos automóviles en las ramas de electricidad-electrónica, matrículas y accesorios del automóvil, en el Polígono Mies de Molladar.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don José Luis Fernández Peón, en representación de Remolques M&C, S. C., para la concesión de licencia de actividad clasificada de taller de reparación de vehículos automóviles en las ramas de electricidad-electrónica, matrículas y accesorios del automóvil en la nave E15 del polígono Mies de Molladar de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 23 de mayo de 2017.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/4970

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-5079 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Creación de los Ficheros de Carácter Personal.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, la Ordenanza reguladora de la Creación de los Ficheros de Carácter Personal del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de mayo de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2017/5079](#)

CVE-2017-5079

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-5092 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Protección de Animales y Regulación de su Tenencia.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2017, adoptó acuerdo de modificación puntual de la Ordenanza de Protección de Animales y Regulación de su Tenencia, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Medio Cudeyo, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

[2017/5092](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-5152 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario y trasteros en La Cavada, Avda. de Alisas, 38. Expediente 192/2017.*

Solicitada por la Comunidad de Propietarios Avenida Alisas número 38, con CIF n.º H-39714548, y con domicilio a efectos de notificación en la Av. de Alisas número 38, de La Cavada, Riotuerto, licencia de actividad para garaje comunitario y trasteros de 40 plazas, que se desarrollará en el local, sito en La Cavada, Av. de Alisas número 38, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

La Cavada, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/5152

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-5128 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para cafetería en calle Hermanos Calderón, 22 bajo. Expediente 61/17.*

María Ordóñez Fernández ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para cafetería, en la calle Hermanos Calderón, nº 22 bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quiénes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, nº 3.

Santander, 23 de mayo de 2017.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/5128

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-5080 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para Gastos de Comedor Escolar.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 30 de mayo de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los Gastos de Comedor Escolar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Roiz, Valdáliga, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,

Lorenzo Manuel González Prado.

[2017/5080](#)

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-5081 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Desparasitación de Ganado Vacuno.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 30 de mayo de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado Vacuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Roiz, Valdáliga, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,

Lorenzo Manuel González Prado.

[2017/5081](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-5085 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 80/2017 a instancia de ERNESTO PABLO VALENTINI frente a FIBRIRED DESARROLLO DE INSTALACIONES, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ
DOÑA NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 31 de mayo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ERNESTO PABLO VALENTINI, como parte ejecutante, contra FIBRIRED DESARROLLO DE INSTALACIONES, S. L., como parte ejecutada, por importe de 3.907,11 € de principal (3.732,26 € + 174,85 € interés por mora), más 400 € para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030008017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrado-juez

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRIRED DESARROLLO DE INSTALACIONES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/5085

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-5091 *Notificación de sentencia 201/2017 en procedimiento ordinario 200/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 200/2017 a instancia de VICTORIANO DÍAZ MARTÍNEZ frente a CONSERVERA DEL BESAYA, S. L. y FOGASA en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don VICTORIANO DÍAZ MARTÍNEZ contra CONSERVERA DEL BESAYA, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 4.184,59 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034020017 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSERVERA DEL BESAYA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/5091

CVE-2017-5091

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2017-4621 *Notificación de decreto 174/2017 en procedimiento de división de herencia 304/2016.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de división herencia, a instancia de TERESA SEGUOLA ECHEVARRÍA, frente a CONCEPCIÓN ECHEVARRÍA HIGUERA y FERMÍN SEGUOLA ECHEVARRÍA, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 10 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 174/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. SUSANA VILLAVERDE GARCÍA.

Laredo, 10 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia del procurador Sra. LUCÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de TERESA SEGUOLA ECHEVARRÍA para la división de la herencia del finado FERMÍN SEGUOLA CASANUEVA, se han presentado las operaciones divisorias y propuesta de liquidación de las misma conforme al testamento del causante.

Segundo.- De dichas operaciones divisorias se ha dado traslado al MINISTERIO FISCAL, como representante del demandado ausente FERMÍN SEGUOLA ECHEVARRÍA, habiendo manifestado que NO se opone al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 787.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), pasado el plazo señalado a los interesados para poder oponerse a las operaciones divisorias sin hacerse oposición o luego que hayan manifestando su conformidad a las mismas, la letrada de la Administración de Justicia dictará decreto aprobando las operaciones divisorias, mandando protocolizarlas.

En el caso que nos ocupa se dan por reproducidas todas las actuaciones judiciales que han tenido lugar a lo largo del proceso y habiendo las partes presentado de común acuerdo propuesta de inventario y liquidación de la sociedad de gananciales, sin oponerse el Ministerio Fiscal a la misma en nombre del ausente, procede su aprobación.

Es necesario indicar, siguiendo los criterios de la Dirección General de los Registros y del Notariado, así como la doctrina mayoritaria, que el cuaderno particional se protocolizará, en su caso, en la notaría de elección de las partes, previa petición de los interesados, haciéndoles saber que el mismo es título suficiente para el acceso al Registro de la Propiedad al tratarse un documento público.

CVE-2017-4621

MIÉRCOLES, 7 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 109

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Aprobar las operaciones divisorias de la herencia del finado FERMÍN SEGUROLA CASANUEVA, seguida en este Tribunal a instancia del procurador Sra. LUCÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de TERESA SEGUROLA ECHEVARRÍA, presentadas por la actora con conformidad de la demandada y del Ministerio Fiscal en nombre del ausente, obrantes en estas actuaciones, las cuales se protocolizarán en Notaría o Registro de la Propiedad. Esta resolución es título suficiente para el acceso al Registro de la Propiedad al tratarse un documento público.

2.- Dejar testimonio de esta resolución en los autos llevando el original al legajo correspondiente.

Una vez firme esta resolución hágase entrega a las partes del testimonio del cuaderno parcional para su protocolización.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Tribunal competente, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 3844000041030416 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERMÍN SEGUROLA ECHEVARRÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 10 de mayo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2017/4621